

de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Cristina Muinelos Alarcón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Muinelos Alarcón, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1990, desestimatorio de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos que desestimó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**19614** *ORDEN de 16 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.629, promovido por don Victor Alonso López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.629, en el que son partes, de una, como demandante don Victor Alonso López y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Victor Alonso López, contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 22 de noviembre de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Ministerio, de 9 de marzo de 1988, que deniega el reconocimiento solicitado para compatibilizar el desempeño de la actividad en el sector público, como Vigilante Nocturno, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, con la actividad privada de Conserje en la guardería "Pilar de la Mata", de la misma capital, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**19615** *ORDEN de 16 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1991, promovido por don Carlos Fernando Taboada Arcos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Fernando Taboada Arcos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos, de fecha 9 de mayo de 1990, sobre petición de integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Fernando Taboada Arcos contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1990, desestimatorio de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos, que desestimó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**19616** *ORDEN de 16 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.860, promovido por don Plácido José Padial Jiménez*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.860, en el que son partes, de una, como demandante don Plácido José Padial Jiménez y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 27 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.860, interpuesto por don Plácido José Padial Jiménez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de febrero de 1989 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de